



Convenio Modificatorio de Colaboración entre el INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA)

ZACATECAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO **"EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)"**, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO **"EL INEA"**, REPRESENTADO POR **GERARDO MOLINA ÁLVAREZ**, DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN, ASISTIDO POR **MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN**, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR **LA SECRETARÍA DE FINANZAS**, EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ**, SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR **GIZEL LILIANA LLAMAS IBARRA**, DIRECTORA GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha **1 de marzo de 2024**, **"LAS PARTES"** suscribieron un Convenio Específico de Colaboración para Operar el Programa denominado **"EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)"**, en adelante **"EL CONVENIO"**, con objeto de que **"EL INEA"** proporcionara recursos presupuestarios a **"EL INSTITUTO"**, para que éste los aplique al programa mencionado, que opera **en el Estado de Zacatecas**, mediante el cual proporciona los servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos a fin de cubrir las metas especificadas en el **Anexo Técnico 1 de "EL CONVENIO"**.

2. En la **Cláusula Segunda** de **"EL CONVENIO"**, se estableció entre otras obligaciones de **"EL INEA"**, la ministración de la cantidad de **\$10,695,078.00 (Diez millones seiscientos noventa y cinco mil setenta y ocho pesos 00/100 N.N.)**, a efecto de que **"EL INSTITUTO"** la aplicara al cumplimiento del objeto de **"EL CONVENIO"**.

3. En la **Cláusula Vigésima** de **"EL CONVENIO"** se estableció que su vigencia iniciaría a partir de la fecha de su firma y concluiría el día 31 de diciembre de 2024.

4. En virtud de que **"EL INEA"** ha sido objeto de diversos ajustes presupuestales, se ha llevado a cabo una adecuación a su presupuesto autorizado vía Ramo 11 para operar los diferentes proyectos estratégicos, a través de la partida **43801 "Subsidios a entidades federativas y municipios"**.

DECLARACIONES

I.- "EL INEA", a través de su representante declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2012.

I.2.- Tiene como objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.



I.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido Decreto de Creación y 16, fracción XII de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2024.

I.4.- La persona Titular de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, fracción XVII del Estatuto Orgánico vigente.

I.5 La persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas cuenta con facultades para dispersar los recursos provenientes del ramo administrativo 11 "Educación Pública" y para asistir el presente acto, en términos de lo dispuesto en los artículos 14, 14 Bis y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.6.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA SECRETARÍA", declara que:

II. 1.- Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2.- Tiene entre sus atribuciones suscribir todos los instrumentos y actos jurídicos relativos a sus atribuciones y representar al Titular del Ejecutivo en la celebración de negociaciones y convenios que involucren transferencias de fondos ante la Federación, los estados y entidades u organismos de los sectores paraestatal y privado, conforme a lo dispuesto por los artículos 82 fracción XXVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3, 12, 14, 22 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, entre las que se encuentran: la facultad del Gobernador para celebrar convenios y contratos en cualquier materia que involucre a la Administración Pública; así como autorizar a los Secretarios para que, en ejercicio de sus atribuciones, los celebren, con excepción de los relacionados con créditos y empréstitos en los que intervendrá solamente la Secretaría de Finanzas. Todos los convenios y contratos deberán remitirse para su revisión a la Coordinación Jurídica.

II.3.- Su titular cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II. 4.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec 1902, Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

III.- "EL INSTITUTO", a través de su Directora General declara que:

III.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de ZACATECAS, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 10 de junio del 2000, que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos, comprendiendo la alfabetización, la educación primaria y la secundaria; la educación media superior con las modalidades propias para adultos, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

III.2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 4 del Decreto de Creación, tiene atribuciones para: Promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos y educación media



superior con las modalidades propias para adultos; regular el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo a cargo de los órganos institucionales; crear conciencia sobre la problemática relacionada con el rezago educativo existente en la población adulta, así como fomentar y realizar investigaciones y estudios respecto de esta prioridad nacional y estatal, a fin de adoptarlas técnicas adecuadas para motivar y propiciar la acción comunitaria; elaborar, reproducir y distribuir en el Estado, materiales didácticos aplicables en la educación para adultos; prestar servicios de capacitación, actualización y formación del personal que requieran los servicios de educación para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en los niveles de educación básica, así como la difusión cultural; establecer delegaciones y coordinaciones en los municipios y regiones del Estado y expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

De igual manera, en términos del artículo en comento, el auspiciar y organizar el servicio social educativo y dar oportunidad a los estudiantes para que participen voluntariamente en los programas de educación para adultos; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan los servicios educativos similares o complementarios; patrocinar la edición de obras y realizar actividades de difusión cultural, que complementen y apoyen sus programas; difundir a través de los medios de comunicación masiva la extensión de los servicios educativos que preste y los programas que desarrolle, así como proporcionar orientación e información al público para el mejor conocimiento de sus actividades; patrocinar y organizar la realización de reuniones, seminarios y otros eventos de orientación capacitación y actualización del marco jurídico-administrativo que rige en materia de educación para adultos, como parte del sistema Educativo Nacional; fungir como cuerpo consultivo de las instituciones oficiales y privadas en la materia educativa de su competencia; así como las demás que se requieran para cumplir, con las anteriores y las que se deriven del decreto de creación.

III.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos de lo previsto por el artículo 13, fracción XIV del Decreto de Creación del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.

III.4.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard José López Portillo número 60, Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98600.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, **"LAS PARTES"** convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

IV. De **"LAS PARTES"**:

Única.- Las modificaciones a **"EL CONVENIO"** se ajustan a lo establecido en los antecedentes y a lo estipulado en su cláusula Segunda.

De conformidad con los referidos antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"**, otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Es objeto del presente Convenio Modificatorio la **reducción** de los recursos en virtud de los ajustes presupuestales de que ha sido sujeto **"EL INEA"** y con la finalidad de dar continuidad a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos dentro del programa denominado **"EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)"**, consecuentemente **"LAS PARTES"** acuerdan ratificar la meta y modificar la asignación presupuestal a nivel proyecto y partida establecidos en los **Anexos Técnicos 1 y 2** de **"EL CONVENIO"**, respectivamente.



Segunda. - Se modifica el párrafo primero del inciso a) de la cláusula Segunda de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

a) Ministrará la cantidad de **\$10,375,126.00 (Diez millones trescientos setenta y cinco mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.n.)**, que tiene el carácter de recurso presupuestal federal proveniente del **Ramo Administrativo 11 "Educación Pública"**, con cargo a su presupuesto del ejercicio fiscal 2024, a efecto de que "EL INSTITUTO" la aplique al cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO", de acuerdo con el desglose programático presupuestal que se precisa en el **Anexo Técnico 2**, el cual firmado por "LAS PARTES" se integra al mismo.

Tercera. - Se ratifica el Anexo Técnico 1 y se modifica el Anexo Técnico 2 de "EL CONVENIO", para quedar como los que se adjuntan al presente instrumento.

Cuarta. - Con excepción de las modificaciones referidas en las cláusulas Segunda y Tercera antes señaladas, "LAS PARTES" ratifican los términos establecidos en todas y cada una de las cláusulas de "EL CONVENIO".

Quinta. - El presente Convenio Modificatorio, surtirá sus efectos a partir del día de su firma y concluirán el día 31 de diciembre de 2024.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y valor legal, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio **por triplicado** en la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2024.

Por: "EL INEA"

Gerardo Molina Álvarez

Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Asiste por "EL INEA"

María Isabel Montoya Obregón

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por: "LA SECRETARÍA"

Ricardo Olivares Sánchez

Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas

Por: "EL INSTITUTO"

Gizel Liliana Llamas Ibarra

Directora General del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA), DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



Anexo Técnico 1 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" con fecha 31 de diciembre 2024.

Nivel	Total de Personas que concluyen nivel
Alfabetización	1,094
Primaria	8,050
Secundaria	8,756
Metal total Anual	17,900

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 1** por "LAS PARTES" lo firman **por triplicado** en la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2024.

Por: "EL INEA"


Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Asiste por "EL INEA"


María Isabel Montoya Obregón
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por: "LA SECRETARÍA"


Ricardo Olivares Sánchez
Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas

Por: "EL INSTITUTO"


Gizel Liliana Llamas Ibarra
Directora General del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos



Anexo Técnico 2 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" con fecha 31 de diciembre 2024.

Anexo Técnico 2 del Convenio Modificatorio PRESUPUESTO

Presupuesto Ramo 11. Educación Pública	
Proyecto	Monto Anual
Atención a la Demanda	\$6,325,126.00
Figuras educativas y Formación Solidaria	\$700,000.00
Acreditación	\$1,750,000.00
Plazas Comunitarias	\$1,600,000.00
Total modificado en la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios"	\$10,375,126.00

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 2** por "LAS PARTES" lo firman **por triplicado**, en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre 2024**.

Por: "EL INEA"


Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

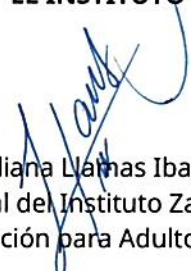
Asiste por "EL INEA"


María Isabel Montoya Obregón
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por: "LA SECRETARÍA"


Ricardo Olivares Sánchez
Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas

Por: "EL INSTITUTO"


Gisel Liliana Llanas Ibarra
Directora General del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos